CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndolo a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02, publicada el 12 de diciembre de 2017, en adelante el "Manual de Operaciones", establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país:

pobreza y al desarrollo del país; Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones establece la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, considerando como Órgano de Apoyo, entre otros, a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, conforme al Clasificador de Cargos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado y modificado por la Resolución Ministerial Nº 086-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral 383-2018-MTC/21, respectivamente; así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado con la Resolución Ministerial Nº 289-2019-MTC/01.02, el cargo de Jefe de Oficina está clasificado como empleado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar, a partir del 16 de junio de 2020, a la profesional que ocupará el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO:

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia:

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, la Resolución Ministerial Nº 086-2018-MTC/01.02 así como la Resolución Directoral Nº 383-2018-MTC/21; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal ly del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia al 16 de junio de 2020, a la Abogada Sandra Victoria Chapoñán Mendoza en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Abogada Sandra Victoria Chapoñán Mendoza, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA Director Ejecutivo PROVIAS DESCENTRALIZADO

1867938-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Exceptúan al Ministerio de Energía y Minas del tope establecido para el número de directivos públicos de confianza

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000040-2020-SERVIR-PE

Lima, 10 de junio de 2020

VISTO, el Informe Técnico N° 000028-2020-SERVIR/ GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos:

Que, la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30057, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias; y, precisa que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, según el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057, los servidores de confianza son aquellos que forman parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; de modo que ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conformando un grupo y encontrándose sujeto a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 30057 establece que sólo el veinte por ciento (20%) de los directivos públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respetando el porcentaje del artículo 77 de la citada ley. Asimismo, señala que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, SERVIR establece otros límites en consideración al número total de servidores civiles previstos en el cuadro de puestos de la entidad (CPE), así como a la naturaleza o funciones de la entidad, entre otros factores;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 30057 dispone que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos en la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, no obstante lo indicado, las citadas disposiciones normativas reconocen la posibilidad que SERVIR pueda establecer excepciones debidamente justificadas a dichos topes mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR-PE se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, adoptado en la sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de

Energía y Minas. Consecuentemente, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dicha entidad ha transitado el nuevo régimen del servicio civil:

Que, el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios N° 1242-2019/MINEM-SG, N° 1397-2019-MINEM/ SG v el Oficio N° 104-2020/MINEM-SG-OGA solicitó v sustentó la excepción al límite de directivos públicos de confianza, señalando que la necesidad se debe a que dicho sector es uno de los que presenta mayores niveles de conflictividad social, razón por lo cual se requiere contar con directivos que aseguren que los procesos de consulta previa y otros mecanismos de participación ciudadana se realicen en alineamiento a la política de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Técnico N° Recursos Humanos, mediante el Informe 000028-2020-SERVIR/GDSRH opinión ha emitido técnica favorable respecto a lo solicitado por el Ministerio de Energía y Minas, recomendando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la correspondiente resolución de excepción del tope establecido en el número de directivos de confianza de la citada entidad, de manera que el mismo se amplíe de 20% a 25%;

Con los vistos de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y modificatorias, la Ley N 30037 – Ley de Servicio Civil y modificatorias, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exceptuar al Ministerio de Energía y Minas del tope establecido para el número de directivos públicos de confianza, detallado en el Informe Técnico N' .000028-2020-SERVIR/GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que sustenta la propuesta presentada, de conformidad al último párrafo de los artículos 64 y 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ Presidente Ejecutivo

1867807-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros **Transfronterizas**

RESOLUCION SBS Nº 1424-2020

Lima 27 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Adaly Michelle Aruquipa Callata para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; v.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por resolución S.B.S Nº 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 12 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Adaly Michelle Aruquipa Callata, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S Nº 3814-2018 con fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S Nº 1678- 2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Adaly Michelle Aruquipa Callata, con matrícula N-4929, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas ; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI Secretario General

1867883-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por pago total o parcial del Impuesto Predial Ejercicio 2020

ORDENANZA Nº 341/MLV

La Victoria, 11 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 11 de junio de 2020,